

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 189

TEGUCIGALPA: 22 DE MAYO DE 1900

NUMERO 1.882

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION. -- Autorízase la erogación de \$ 100.00--Se dispensa la publicación de edictos á Bruno Escobar y Teresa Ordóñez--Dispénsase la publicación de edictos á Pascual Velásquez y Felipa Carranza--Créase el Municipio de Potrerillos en el departamento de El Paraíso--Nómbrase á don Camilo Gale escribiente de la Redacción Oficial--Dispénsase la publicación de edictos á José de la P. Tejeda y Juana Paz--Autorízase la erogación de \$ 20 00, valor del forraje de cuatro bestias que se ocuparon en una comisión--Dispénsase la publicación de edictos á Pablo Sánchez y Adelaida Ochoa--Dispénsase la publicación de edictos á Francisco R. Ferrera y Sily Díaz--Dispénsase la publicación de edictos á Elzezer Rubí y Débora Rico--Autorízase el gasto de \$ 8.00--Admítase á don E. Constantino Fiallos su renuncia del cargo de Ministro de Justicia é Instrucción Pública, nombrando en su lugar al Doctor don Juan Angel Arias--Dispénsase la publicación de edictos á Juan Almendares y Soledad Jácome--Admítase al Doctor Alonso Suazo la renuncia de Director del Hospital--Nómbrase al Doctor Jenaro Muñoz Hernández Director del Hospital--Se dispensa la publicación de edictos á José Mejía é Isabel Arellano--Dispénsase la publicación de edictos á Horacio Aguilar y Laura Fellú--Nómbrase Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca á don Pedro Rivas, en sustitución de don Emilio Rendores--Nómbrase á don Juan R. Melara Inspector de Policía y Hacienda de este departamento.

GUERRA. -- Concédase una licencia y encárgase interinamente un empleo--Se autoriza el gasto de \$ 118.75--Se autoriza la erogación de \$ 181.25 --Autorízase el gasto de \$ 100.00--Se nombra á la señora María de los Reyes R. Lemus administradora de una pensión de montepío--Se autoriza el gasto de \$ 41.62--Autorízase el gasto de \$ 36.35--Se autoriza el gasto de \$ 43.17--Autorízase el gasto de \$ 22.45--Se autoriza el gasto de \$ 10.00--Se autoriza el gasto de \$ 5 00.

AVISOS

GOBERNACION

Autorízase la erogación de \$ 100.00. ✓

Tegucigalpa: 2 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 100.00, valor de los siguientes útiles que necesitan en la oficina de la Gobernación Política del departamento de Copán:

Una prensa de copiar, con libros y mesa	\$ 40.00
Media docena de sillas	20.00
Unos estantes para el archivo	40.00

Suma

Dicha suma deberá entregarse al Gobernador Político del referido departamento, imputándose á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente. --Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á Bruno Escobar y Teresa Ordóñez.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bruno Escobar y Teresa Ordóñez, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.--Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Pascual Velásquez y Felipa Carranza.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pascual Velásquez y Felipa Carranza, vecinos de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.--Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Créase el Municipio de Potrerillos en el departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por un número considerable de vecinos de las aldeas de Potrerillos, Limoncillo, Las Delicias y Sabana Redonda, comprendi-

das en la demarcación municipal del pueblo de Jacalespa, en el distrito de Danlí, departamento de El Paraíso, relativa á pedir la creación de un Municipio, que tendrá por cabecera el antiguo pueblo de Potrerillos, por tener los elementos necesarios para ese fin, y convenir más á sus intereses la existencia de autoridades propias que procuren el progreso de su localidad.

Oído el informe del Gobernador Político del departamento de El Paraíso, lo mismo que el de la Municipalidad de Jacalespa, ambos adversos á la creación del nuevo pueblo, por creer que no tendría los elementos necesarios para atender á todos los gastos que exige el servicio público, y porque sería en perjuicio del Municipio ya existente.

Considerando: que se ha comprobado satisfactoriamente que la aldea de Potrerillos tiene las condiciones requeridas por el artículo 3.º, reformado, de la Ley Municipal para ser erigida en pueblo; y

Considerando: que por las circunstancias especiales alegadas por los peticionarios, y por el mayor interés que tendrá el Municipio independiente en atender á todos los ramos del servicio público, es procedente acceder á la solicitud; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 2.º y 3.º, reformados, 7.º y 8.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º--Acceder á la petición de los vecinos de las aldeas expresadas, autorizando, en consecuencia, la creación del pueblo de Potrerillos, que tendrá por cabecera la aldea de ese mismo nombre.

2.º--Disponer que se proceda en la forma legal á la elección de autoridades locales para que tomen posesión el 15 de septiembre del corriente año; y

3.º--Delegar en el Gobernador Político la facultad de fijar los límites jurisdiccionales de ambos pueblos y hacer la división de terrenos, bienes, pastos, aprovechamientos, usos públicos y créditos activos y pasivos, sin perjuicio de los derechos de propiedad y servidumbres públicas y privadas ya existentes; quedando sujeto á la ratificación del Gobierno lo resuelto por aquel empleado en virtud de esta delegación.--Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase á don Camilo Gale escribiente de la Redacción Oficial.

Tegucigalpa: 4 de abril de 1900.

Habiendo pasado á ocupar otro empleo el escribiente de la Redacción Oficial don Mariano Salazar, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, á don Camilo Gale. Dicho sueldo

comenzará á correr desde el 1.º del actual. fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José de la P. Tejeda y Juana Paz.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José de la P. Tejeda y Juana Paz, vecinos de Santa Rosa de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 20.00, valor del forraje de cuatro bestias que se ocuparon en una comisión.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de veinte pesos, valor del forraje de cuatro bestias que se ocuparon en los Oficiales que vinieron de San Pedro á esta ciudad en comisión del Gobierno, como custodia del Presbítero don José Antonio Rojas. Dicha suma deberá pagarse al Oficial Pedro Hernández, imputándose el gasto á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Pablo Sánchez y Adelaida Ochoa.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Sánchez y Adelaida Ochoa, vecinos de esta ciudad y Comayagüela, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Francisco R. Ferrera y Sily Díaz.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco R. Ferrera y Sily Díaz, vecinos de Guasaja, departamento de las Islas de la Bahía, la publicación de edic-

tos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de Roatán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Eliezer Rubí y Débora Rico.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eliezer Rubí y Débora Rico, vecinos de San Esteban, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 8.00.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos, valor de las tarjetas y sobres que se emplearon en la invitación que hizo este Ministerio con motivo de la clausura del Congreso Nacional, el 10 del mes en curso; debiendo imputarse dicho gasto á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase á don E. Constantino Fiallos su renuncia del cargo de Ministro de Justicia é Instrucción Pública, nombrando en su lugar al Doctor don Juan Angel Arias.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1900.

Con vista de la renuncia presentada el 16 de enero último por el señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, fundándose en que los trabajos de la Comisión Mixta, de la cual es vocal y que trazará la línea divisoria entre Honduras y Nicaragua, son de duración indefinida, y en que, por otra parte, las malas condiciones de su salud le exigen un cambio en el género de trabajos á que puede dedicarse; y Considerando: que son ciertos los motivos alegados por el señor Fiallos, y que conviene reemplazarlo con otra persona de reconocida idoneidad y patriotismo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptar la expresada dimisión del señor Fiallos, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y

2.º—Nombrar en su reposición al Doctor don Juan Angel Arias Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan Almeyda y Soledad Jácome.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Almeyda, vecino de Salamá, y Soledad Jácome, de El Rosario, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Yocón.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase al Doctor Alonso Suazo la renuncia de Director del Hospital.

Tegucigalpa: 16 de abril 1900.

Con vista de la renuncia presentada por el Doctor don Alonso Suazo del cargo de Director del Hospital General de la República, fundándose en que cada día le es más adverso á su salud el clima de esta capital, y tiene necesidad absoluta de ausentarse de ella indefinidamente, el Presidente

ACUERDA:

Aceptar la expresada renuncia del señor Suazo, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase al Doctor Jenaro Muñoz Hernández Director del Hospital.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1900.

Atendiendo á las aptitudes del Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Director del Hospital General de la República, en sustitución del Doctor Suazo, á quien ha sido admitida su renuncia en esta fecha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á José Mejía é Isabel Arellano.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Mejía é Isabel Arellano, vecinos de La Esperanza, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Horacio Aguilar y Laura Feliú.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Horacio Aguilar y Laura Feliú, vecinos de La Ceiba, en el departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca á don Pedro Rivas en sustitución de don Emilio Renderos.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1900.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Pedro Rivas Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, en sustitución de don Emilio Renderos, á quien se dan las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese á don Juan R. Melara Inspector de Policía y Hacienda de este departamento.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don J. R. Melara, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, en sustitución de don Pedro Rivas, á quien se traslada á Choluteca á prestar sus servicios con el mismo carácter.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

GUERRA

Concédese una licencia y encárgase interinamente un empleo.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1900.

Teniendo el General don Alfonso Villela que venir á esta capital y permanecer en ella para atender á su quebrantada salud; por tanto, y en atención á las aptitudes del General don Rosendo Ferrera, el Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses al General Villela, siendo uno con goce de sueldo, para que pueda separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Gracias que es á su cargo, la que desempeñará por igual tiempo el General Ferrera, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 118.75.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de ciento dieciocho pesos setecientos cincuenta centavos que se entregarán al Comandante de Armas de La Esperanza para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero recién pasados.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 131.25.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento treinta y un pesos veinticinco centavos que se pondrán á la orden del Comandante de Armas de Santa Rosa, departamento de Copán, para que pague el valor de sesenta vestidos uniformes que, con instrucciones y por cuenta del Ministerio de la Guerra, ha mandado fabricar para el servicio de la fuerza extraordinaria existente en la plaza de Ocotepeque. Esta erogación se aplicará á la partida 5.ª del capítulo V, en la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos, con que se habilita al General don Rosendo Ferrera para sus gastos de viaje desde esta ciudad á la de Gracias, en donde va á desempeñar temporalmente la Comandancia de Armas del departamento. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra á la señora María de los Reyes R. Lemus administradora de una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1900.

Vista la solicitud en que doña María de los Reyes R. Lemus, de esta ciudad, pide se le nombre administradora de la pensión de siete pesos cincuenta centavos mensuales, que por acuerdo supremo de 11 de diciembre de 1895 se concedió á la menor Enriqueta Bernarda Lemus, hija natural del Teniente Enrique

Aguilar, fallecido el 29 de abril de 1893 al servicio de la revolución liberal.

Considerando: que doña Guadalupe Lemus, administradora nombrada por el acuerdo antes citado, ha muerto en esta ciudad el día 18 del mes en curso, por lo cual y por la honradez que caracteriza á la solicitante, el Fiscal General de Hacienda opina que es procedente confiarle la administración de la cuota asignada á la niña Enriqueta Bernarda Lemus como montepío militar que le corresponde conforme á la ley, el Presidente

ACUERDA:

Que desde el 18 del presente mes se tenga á la señora María de los Reyes R. Lemus como administradora de la pensión en referencia, la que le será pagada por el Tesoro Público y aplicará exclusivamente á la crianza y educación de la niña que ha quedado bajo su guarda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 41.62½.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de cuarenta y un pesos sesenta y dos y medio centavos que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 36.35.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 36.35 que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 43.17.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 33.17 que se entregarán al Comandante de Armas de Iruña para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 22.45.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 22.45 que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 10.00 que el Comandante de Armas de La Ceiba invertirá en la inhumación del Cabo Perfecto Oseguera, muerto al servicio del Gobierno.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 5.00 que el Comandante de Armas de Trujillo invertirá en la limpieza del vestuario de la fuerza extraordinaria existente en aquella plaza durante el mes en curso.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

Los señores Fernando Somoza Vivas, Santos Sierra, Miguel R. Valladares y José A. Tejeda solicitan una zona mineral en jurisdicción de Comayagua.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que á este Despacho se han presentado, con fecha 19 del mes en curso, los señores Santos Sierra, José A. Tejeda, Miguel R. Valladares y Fernando Somoza Vivas, pidiendo que se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, en el lugar denominado El Sitio, jurisdicción de la ciudad de Comayagua. Dicha zona estará limitada: al Norte, con el cerro de "El Caliche"; al Sur, con el cerrito de "Los Nances"; al Este, con el portillo de La Zopilotera; y al Oeste, con el camino que conduce á "Las Guacamayas."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1900.

22-1-11

Francisco Altschul.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día miércoles veinte de junio próximo entrante, á las 10 a. m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Vega de Sarro, sita en jurisdicción de San Luis, del círculo de Colinas, denunciado por los señores Inocente y Francisco Sabillón, y medido á solicitud de éstos, quienes han cedido sus derechos, sin excepción, al señor don Liberato Rivera, quien aceptó la cesión, por cuya razón se tiene como denunciante, y se seguirán por su cuenta los demás trámites de ley; cuyo terreno tiene por límites: por el Norte, con terrenos nacionales denominados Cerro Escabroso; al Oriente, con terrenos nacionales y ejidos de Colinas; por el Sur, con el sitio de ejidos de Colinas y de San Francisco y Quebrada del Pescado; y por el Oeste, también con terrenos nacionales y de Hilario Rodríguez y la quebrada Zanja Fraguosa: consta de noventa y una manzanas doscientas veintitrés tres dieciséis avos de varas cuadradas, las cuales han sido valoradas, de conformidad con la Ley Agraria derogada, á un peso cada una, siendo el total de noventa y un peso cincuenta centavos, por ser propio para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.

Santa Bárbara: 9 de mayo de 1900.

3-3

JUAN DE D. DIAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 6 de junio próximo, á las 3 p. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Cimarrón, sito en jurisdicción de Siguatepeque y denunciado por el Doctor don José María Ochoa V. El terreno en referencia consta de trescientas cuatro y media hectáreas, de las cuales doscientas sesenta y cuatro y media son propias para la crianza de ganado y cuarenta para la agricultura, por lo cual se han valorado á uno y tres pesos, respectivamente, cada hectárea. La persona que tenga interés en dicho terreno puede concurrir á esta Administración en la fecha y hora citadas á hacer uso del derecho que la Ley Agraria le concede.

Comayagua: 10 de mayo de 1900.

3-3

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento hace saber: que el día doce del corriente se han presentado á esta Administración los señores Ceferino Ponce y Atanasio García, Alcaldes auxiliares de la aldea de La Sosa, pidiendo por sí y á nombre de los vecinos de la referida aldea, se les conceda como ejidos un terreno nacional que tiene por límites: al Norte, ejidos de Santa Lucía y terrenos de don Gregorio Castro; al Sur, terrenos del Trapiche; al Oriente, también ejidos de Santa Lucía y los enuclados terrenos del Trapiche; y al Poniente, los terrenos de La Travesía y de la finca El Sitio. El terreno pedido es propio para la agricultura y ganadería, y tiene de extensión, poco más ó menos, de ochocientas á mil hectáreas.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1900.

28-5

C. CÓRDOBA.

A los cañeros de la República

Se pone en conocimiento de los destiladores que en el mes próximo se admiten propuestas para surtir de aguardiente los departamentos de la República, las que pueden hacerse en las Administraciones de Rentas respectivas ó en esta Dirección General.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1900.

SANTIAGO G. MEDINA,

Secretario.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día 8 de junio próximo entrante á las 10 a. m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Naranjito," sito en jurisdicción de San Francisco de Ojuera, de este círculo, denunciado por don Anselmo Rodríguez, el cual tiene por límites: por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur, terrenos del denunciante y Felipe Pineda; por el Este, terrenos de don Miguel Paz y Feliciano Rodríguez; y por el Oeste, con el de don Néstor y Gregorio Sabillón: consta de ciento setenta y ocho hectáreas noventa y una áreas y setenta y tres centésimas, las cuales han sido valoradas de conformidad con el artículo 26 de la Ley Agraria vigente, por la 2.ª y cuarta clase, en \$ 857.85, por ser propio, mitad para la agricultura y mitad para la crianza de ganado.

Se pone en conocimiento del público en demanda de postores.

Santa Bárbara: 2 de mayo de 1900.

15-2

JUAN DE D. DIAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Victoriano Castellanos ha denunciado ante esta Administración un terreno denominado "Cuchilla de las Novillas," sito en jurisdicción de San Francisco de Ojuera, de este círculo, cuyos límites son: al Norte, con el terreno de "Cunlora," propiedad del solicitante y de sus hermanos Camila, Ruperta, Justino, Ventura y Juan de Dios Castellanos; al Este, con el terreno "Chupunguina," perteneciente á los señores Luciano é Ireneo Mejía y otros; al Sur, con ejidos de La Esperanza, departamento de Intibucá; y al Oeste, con los terrenos "Cunlora" ya citado y "La Chorrera," perteneciente á la sucesión del General don Luis Bográn; siendo su extensión de cincuenta hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y crianza de ganado; lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Santa Bárbara: 30 de abril de 1900.

9-3

JUAN DE D. DIAZ.

TEODORO PINEDA HERNANDEZ,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de esta demarcación municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional al Coronel don Luis Rivera, de treinta años de edad, soltero, Perito Mercantil, originario de Comayagua y vecino actualmente de Caguatique, República del Salvador, color blanco, bigote ralo, un poco canche, calzado, sin señal visible, cuerpo bajo, muy robusto, pelo liso, algo canche, usa chaleco, pantalón, leontina y bastón, por el delito de falsedad; y no habiendo sido habido en esta jurisdicción para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á la orden de mi Juzgado.

Gracias: 30 de marzo de 1900.

Teodoro Pineda Hernández.—Miguel P. Batres.—Jesús P. Espinosa

TIMOTEO CASTILLO, Juez de Paz suplente del pueblo de Gualcince, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra el Inspector de Policía y Hacienda de este departamento don Juan J. Melgar y el cabo de su escolta Francisco Mejía, por el delito de abandono de destino. Y no habiendo podido ser habidos para hacerles la notificación del auto de prisión provisional que se les ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparecieren en su jurisdicción, y remitirlos á las cárceles de este pueblo á la orden de mi Juzgado.

Gualcince: 1.º de abril de 1900.

Timoteo Castillo.—Ciriano R. Rodríguez.—Encarnación Amaya.

Tipografía Nacional.—3.ª Avenida E.—N. 49